Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO DE GOBIERNO

11338 ***Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de noviembre de 2026 por el que se declara proyecto industrial de interés estratégico la agrupación «Almacenamiento BESS Es Rafal Can Valero 1 y 2», formada por los proyectos «Almacenamiento BESS Es Rafal Can Valero 1. Sistema de almacenamiento de baterías (BESS), stand-alone, infraestructura media tensión y línea de evacuación de la Agrupación Es Rafal Can Valero BESS» y «Almacenamiento BESS Es Rafal Can Valero 2. Sistema de almacenamiento de baterías (BESS), stand-alone, infraestructura media tensión y línea de evacuación de la Agrupación Es Rafal Can Valero BESS», situada en Palma (exp. BAT 2024/26761)***

La Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático lleva a cabo la tramitación del procedimiento de la agrupación «Almacenamiento BESS Es Rafal Can Valero 1 y 2», formada por los proyectos «Almacenamiento BESS Es Rafal Can Valero 1. Sistema de almacenamiento de baterías (BESS), *stand-alone*, infraestructura media tensión y línea de evacuación de la Agrupación Es Rafal Can Valero BESS» y «Almacenamiento BESS Es Rafal Can Valero 2. Sistema de almacenamiento de baterías (BESS), *stand-alone*, infraestructura media tensión y línea de evacuación de la Agrupación Es Rafal Can Valero BESS», situada en la calle del Tèxtil, 6, solar 42, polígono industrial de Son Valentí, 07011, del término municipal de Palma (exp. BAT 2024/26761).

El expediente ha seguido el procedimiento de acuerdo con la normativa vigente aplicable inherente en la declaración de proyectos industriales estratégicos.

El Consejo de la Industria de las Illes Balears ha informado sobre el proyecto favorablemente en la sesión de 22 de octubre de 2026 con las siguientes consideraciones:

1. Que el día 22 de octubre de 2026, desde las 12:20 hasta las 13:05 horas, se desarrolló la vigésimo segunda reunión del Consejo de la Industria de las Illes Balears, con carácter extraordinario; dentro del orden del día de esta convocatoria se incluía, entre otros, la propuesta y aprobación del informe relativo a la declaración del proyecto «Almacenamiento Bess Es Rafal Can Valero 1. Sistema de almacenamiento de Baterías (BESS), *Stand-alone*, infraestructura media tensión y línea de evacuación de la Agrupación Es Rafal Can Valero Bess», y «Almacenamiento Bess Es Rafal Can Valero 2. Sistema de almacenamiento de Baterías (BESS), *Stand-alone*, infraestructura media tensión y línea de evacuación de la Agrupación Es Rafal Can Valero Bess», situado en la calle del Tèxtil n.º 6, solar 42, Polígono de Can Valero, 07011 Palma (exp. BAT 2024/26761).

2. Que la declaración de proyecto estratégico industrial del proyecto «Almacenamiento Bess Es Rafal Can Valero 1. Sistema de almacenamiento de Baterías (BESS), *Stand-alone*, infraestructura media tensión y línea de evacuación de la Agrupación Es Rafal Can Valero Bess», y «Almacenamiento Bess Es Rafal Can Valero 2. Sistema de almacenamiento de Baterías (BESS), *Stand-alone*, infraestructura media tensión y línea de evacuación de la Agrupación Es Rafal Can Valero Bess», situado en la calle del Tèxtil n.º 6, solar 42, polígono de Can Valero, 07011 Palma (exp. BAT 2024/26761), se presentó al Consejo de la Industria de acuerdo con las previsiones de la Ley 14/2019, de 29 de marzo, de Proyectos Industriales Estratégicos de las Illes Balears.

3. Que el Consejo de la Industria en la sesión del día 22 de octubre de 2026, aprobó el informe favorable de 24 de septiembre de 2026 sobre la declaración de proyecto estratégico industrial del proyecto «Almacenamiento Bess Es Rafal Can Valero 1. Sistema de almacenamiento de Baterías (BESS), *Stand-alone*, infraestructura media tensión y línea de evacuación de la Agrupación Es Rafal Can Valero Bess», y «Almacenamiento Bess Es Rafal Can Valero 2. Sistema de almacenamiento de Baterías (BESS), *Stand-alone*, infraestructura media tensión y línea de evacuación de la Agrupación Es Rafal Can Valero Bess», situado en la calle del Tèxtil n.º 6, solar 42, polígono de Can Valero, 07011 Palma (exp. BAT 2024/26761), de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.7 de la Ley 14/2019, de 29 de marzo, de Proyectos Industriales Estratégicos de las Illes Balears.

En este momento, la persona titular de la consejería competente en materia de industria tiene que elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de declaración de la inversión como proyecto industrial estratégico.

Por todo ello, visto el informe del Consejo de la Industria de las Illes Balears, y de acuerdo con la normativa aplicable, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Empresa, Autónomos y Energía, en la sesión de 6 de noviembre de 2026, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/143/1232556

Primero. Declarar la agrupación «Almacenamiento BESS Es Rafal Can Valero 1 y 2», formada por los proyectos «Almacenamiento BESS Es Rafal Can Valero 1. Sistema de almacenamiento de baterías (BESS), *stand-alone*, infraestructura media tensión y línea de evacuación de la Agrupación Es Rafal Can Valero BESS» y «Almacenamiento BESS Es Rafal Can Valero 2. Sistema de almacenamiento de baterías (BESS), *stand-alone*, infraestructura media tensión y línea de evacuación de la Agrupación Es Rafal Can Valero BESS», situada en la calle del Tèxtil, 6, solar 42, polígono industrial de Son Valentí, 07011, término municipal de Palma (exp. BAT 2024/26761), promovida por EFM Balears Sostenible 04, SL, como proyecto industrial estratégico que, a todos los efectos, supone los siguientes efectos:

a) La no-sujeción a las licencias municipales ni a las comunicaciones previas previstas en la normativa.

A pesar de lo establecido en el párrafo anterior, y como requisito previo al inicio y la ejecución de las obras y las instalaciones, el promotor tendrá que abonar al ayuntamiento las tasas o los impuestos correspondientes a las licencias municipales que tendrían que otorgarse si el proyecto no fuera declarado proyecto industrial estratégico.

b) El ayuntamiento tiene que incorporar a su planeamiento, cuando se lleve a cabo su revisión o modificación, la regularización urbanística del proyecto ejecutado, siempre que este se adecue sustancialmente al proyecto presentado (conforme al proyecto técnico de la actividad, las infraestructuras, las dotaciones o las instalaciones objeto del proyecto, así como del ámbito territorial afectado, incluyendo planos de situación y localización de las instalaciones, la determinación gráfica del trazado y de las características de accesos viarios y de las redes de conducción y distribución, así como la documentación exigible de acuerdo con las autorizaciones necesarias previstas en la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears), sin perjuicio de su efectividad inmediata.
c) La declaración de interés general, solo en los casos de proyectos de implantación de energías renovables y de instalación de infraestructuras de potencia total de más de 250 kW, o igual o superior a 50 kW en el caso de la isla de Formentera, para la recarga de vehículos eléctricos. En estos casos no es aplicable la prestación compensatoria para usos y aprovechamientos excepcionales establecida en el artículo 7 de la Ley 6/1997, de 8 de julio, del Suelo Rústico de las Illes Balears.

Las características concretas del proyecto son las siguientes:

— Expediente: BAT 2024/26761.
— Denominación: Agrupación Es Rafal de Can Valero BESS (BESS Es Rafal Can Valero 1 y 2).
— Situación: calle del Tèxtil, 6, solar 42, polígono industrial de Son Valentí, 07011, término municipal de Palma.
— Datos técnicos:
— Tipo: sistema de almacenamiento de energía eléctrica aislado (*stand-alone*), no asociado a ninguna instalación de generación.
— Tecnología: baterías electroquímicas de litio-ferrofosfato (LiFePO).
— Superficie ocupada: aproximadamente 1.450 m² (incluye una zona ajardinada perimetral de 231 m² con plantación de 30 pies arbóreos).
— Capacidad de acceso a la generación total: 20 MW (10 MW por planta).
— Capacidad de acceso al consumo total: 20 MW (10 MW por planta).
— Energía total almacenada: 80 MWh (40 MWh por planta).
— Instalación:

— 4 bloques de almacenamiento, integrados cada uno por 4 contenedores de baterías de 5 MWh (16 contenedores en total) y un transformador de 5,5 MW, con una potencia AC instalada de 11 MW por planta.
— Conexión en media tensión a 15 kV, sin construcción de subestación elevadora.
— Dos líneas de evacuación subterráneas de media tensión (15 kV), de 550 m de longitud cada una, independientes a pesar de que comparten el mismo recorrido, hasta el punto de conexión a la subestación eléctrica de Es Rafal, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU. Se proyecta cruzar la carretera Ma-1041 mediante una perforación dirigida.
— Acceso: por la calle del Tèxtil, 6, del polígono industrial de Son Valentí.

Segundo. Disponer que esta declaración como proyecto industrial estratégico queda condicionada a la obtención de la autorización administrativa y a la aprobación del proyecto de ejecución, que debe incluir todas las prescripciones indicadas en los informes de las administraciones consultadas y en la declaración de impacto ambiental.

Tercero. Notificar este Acuerdo al propietario de la instalación y al Ayuntamiento de Palma.

Cuarto. Publicar este Acuerdo en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/143/1232556

Interposición de recursos

Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno cabe interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del Acuerdo, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica *(6 de noviembre de 2026)*

La secretaria del Consejo de Gobierno
Antònia Maria Estarellas Torrens

La presidenta
Margarita Prohens Rigo

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/143/1232556